

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2022-00202

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora LAURA AVENDAÑO GIRALDO, contra el señor JUAN PABLO MONTOYA HERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá allegar el certificado de ingresos del señor JUAN PABLO MONTOYA HERNANDEZ, toda vez que las primas de junio y diciembre se fijaron en porcentaje, en tal sentido deberá indicar el total del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se indicará la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.